

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2012

MINISTERIO DE SALUD FONDO NACIONAL DE SALUD PROGRAMA DE ATENCION PRIMARIA (03)

Partida	: 16
Capitulo	: 02
Programa	: 02

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		861.510.513
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		861.510.513
	02	Del Gobierno Central		861.510.513
	001	Fondo Nacional de Salud		861.510.513
		GASTOS		861.510.513
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	01,02	861.510.513
	02	Al Gobierno Central		861.510.513
	001	Servicio de Salud Arica		10.297.862
	002	Servicio de Salud Iquique		14.694.840
	003	Servicio de Salud Antofagasta		18.381.308
	004	Servicio de Salud Atacama		12.352.232
	005	Servicio de Salud Coquimbo		32.431.966
	006	Servicio de Salud Valparaíso - San Antonio		22.483.267
	007	Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota		40.522.856
	008	Servicio de Salud Aconcagua		11.043.847
	009	Servicio de Salud Libertador General Bernardo O' Higgins		37.073.412
	010	Servicio de Salud Maule		53.553.978
	011	Servicio de Salud Ñuble		28.190.865
	012	Servicio de Salud Concepción		28.359.421
	013	Servicio de Salud Talcahuano		19.191.352
	014	Servicio de Salud Bío - Bío		21.252.336
	015	Servicio de Salud Arauco		8.766.412
	016	Servicio de Salud Araucanía Norte		13.342.766
	017	Servicio de Salud Araucanía Sur		40.266.983
	018	Servicio de Salud Valdivia		23.195.830
	019	Servicio de Salud Osorno		13.799.131
	020	Servicio de Salud del Reloncaví		20.349.088
	021	Servicio de Salud Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo		5.401.405
	022	Servicio de Salud Magallanes		8.486.880
	023	Servicio de Salud Metropolitano Oriente		32.045.020
	024	Servicio de Salud Metropolitano Central		26.955.590
	025	Servicio de Salud Metropolitano Sur		52.637.554
	026	Servicio de Salud Metropolitano Norte		32.047.146

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2012

MINISTERIO DE SALUD FONDO NACIONAL DE SALUD PROGRAMA DE ATENCION PRIMARIA (03)

Partida	:	16
Capitulo	:	02
Programa	:	02

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	027	Servicio de Salud Metropolitano Occidente		57.868.853
	028	Servicio de Salud Metropolitano Sur - Oriente		63.795.406
	030	Programa Contingencias Operacionales		99.359.904
	038	Hospital Padre Alberto Hurtado		120.048
	042	Servicio de Salud Chiloé		13.242.955

GLOSAS :

01 El programa 02 "Atención Primaria" contempla recursos por \$ 129.001.603 miles, destinados al financiamiento de la atención primaria desarrollada en los establecimientos dependientes de los Servicios de Salud y para el financiamiento de los convenios DFL N° 36, (S), de 1980. Estos recursos deberán ser transferidos a dichos establecimientos, de acuerdo a convenios que se suscriban entre los Directores de los respectivos Servicios de Salud y los directivos de dichos establecimientos, enmarcados en un Programa aprobado por Resolución Ministerial. Dicho Programa deberá contemplar, en general, los objetivos y metas, prestaciones y establecimientos de atención primaria involucrados, así como, las actividades a realizar, indicadores y medios de verificación.

Los convenios antes señalados deberán ser aprobados por Resolución del Servicio de Salud correspondiente.

02 Considera \$ 732.508.910 miles para la aplicación de la Ley N° 19.378 sobre atención primaria de salud municipal. Incluye recursos para el financiamiento previsto en los artículos 49 y 56 de dicha ley y para la aplicación de las Leyes Ns°19.813, 20.157 y 20.250.

Los recursos se asignarán, sobre la base de los convenios suscritos por los Servicios de Salud con las respectivas entidades administradoras de salud municipal y de las instrucciones o acuerdos del Ministerio de Salud, según corresponda, sin perjuicio de las funciones de supervisión que deben efectuar los Servicios de Salud.

Los recursos señalados consideran \$ 842.351 miles para iniciativas extraordinarias de capacitación y perfeccionamiento de los funcionarios del artículo 5 de la Ley N°19.378, que se desempeñen en los establecimientos a que se refiere dicha ley. Mediante resolución del Ministerio de Salud, visada por la Dirección de Presupuestos, se establecerán las características, procedimientos, contenidos y demás regulaciones necesarias para el desarrollo de tales iniciativas y de los convenios respectivos, estos últimos deberán ser celebrados de conformidad a los procedimientos establecidos en la Ley N°19.378.

03 Antes del 31 de marzo de 2012 el Fondo Nacional de Salud deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe en el que se contendrá una explicación pormenorizada y desglosada de los montos y formas de cálculo del aporte llamado "per cápita" y la cantidad de población sobre la cual se calculó, junto con la explicación precisa de cómo dicha información está reflejada en la ley de presupuestos.